

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN LA SR. MIGUEL MENDOZA MACIEL, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL SR. ISMAEL MENDOZA LOPEZ A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 151 Z4 P 1/1 DEL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE. CON FOLIO 32FD00174398.

De CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000179549 UBICADO EN EL EJIDO DE PROGRESO DE AGUA DULCE DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 5-38-20.42 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 50.76 Mts. CON PARCELA 144, NORESTE EN LINEA QUEBRADA 313.37 MTS CON PARCELA 144, ESTE CON PARCELA 145, SURESTE EN LINEA QUEBRADA 238.12 CON PARCELA 152, AL SUROESTE 200.34 CON TIERRAS DE USO COMUN, NOROESTE 175.84 CON TIERRAS DE USO COMUN Y 85.70 MTS. CON PARCELA 143.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio 32FD001743898 y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO.

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en PROGRESO DE AGUA DULCE, MUNICIPIO CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato MIGUEL MENDOZA MACIEL, da en arrendamiento a ISMAEL MENDOZA LOPEZ, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 mensual
(CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 30 de ENERO de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. MIGUEL MENDOZA MACIEL

Miguel Mendoza M.

Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. ISMAEL MENDOZA LOPEZ

Ismael Mendoza Lopez

Nombre y firma

TESTIGOS:

[Firma de Testigo]

Juan Manuel Viquez

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

P.A. *[Firma]*
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. ROEL PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES.

I.- Declara el ARRENDADOR:

- c) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- d) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 44 Z2 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168726.

Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173230 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 2-83-00.81 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN LINEA QUEBRADA 351.40 Mts. CON PARCELA 43 Y 62.59 Mts. CON PARCELA 41, SURESTE 76.56 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, SUROESTE 41.88 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y 355.66 Mts. CON PARCELA 45 Y NOROESTE 64.35 Mts. CON CALLEJON.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato ROEL PUENTE ZUÑIGA, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. El día 06 de febrero de dos mil quince.

“EL ARRENDADOR”

C. ROEL PUENTE ZUÑIGA

“ EL ARRENDATARIO”

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA

TESTIGOS

AUTORIDAD

SINDICA MUNICIPAL

PROFRA. MARIA ZOURDES NARVAEZ CALERA



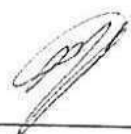
En la ciudad de Concepción del Oro, Zac. Siendo las 10:30 (Diez) horas treinta minutos del día de hoy Viernes 06 de Febrero del año 2015 (dos mil quince). Ante mi el C. María Lourdes Narváez Calera Sindica 1era Municipal de Concepción del Oro, Zac. Con domicilio Allende No 21. Compareció el Sr. Juan Carlos Puente Zuñiga persona conocida de la comunidad de Los Encinos de Concepción del Oro, a quien conceptuó con capacidad legal para obligarse y contratar válidamente sin que me conste nada en contrario y quien se identifica con clave única del Registro de Población con clave PUZJ700630HZSNXN08 Y credencial de elector con código 0092067165563 del Instituto Federal Electoral de Zac.

MANIFIESTA: Que Ratifica en todo y cada una de sus partes del contenido y firma del documento que antecede, obligaciones a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar, por ser suya la firma que calza el mismo y para debida constancia firma en mi unión de todo lo cual DOY FE.

EL COMPARECIENTE

C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA

"PASO ANTE MI"



C. PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA
SINDICA 1° MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN TORIBIO GALVAN SOTO A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA 14 Z 1 P 1 /1 , NUMERO CERTIFICADO 000000173195

De CERTIFICADO DE PARCELARIO Nombre del predio, o poner: sin nombre ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS lugar exacto localidad. Municipio y edo.

Que tiene una superficie total de 2-46-05.69 Temporal o riego Escritura, titulo de propiedad, otro contrato de arrendamiento, de usufructo, etc. precisarlos con sus datos.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio 32FD00168691 y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA-VERANO

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE 197.65 MTS. CON CALLEJON
SURESTE 119.61 MTS. CON PARCELA 15
SUROESTE 218.71 MTS. CON PARCELA 18
NOROESTE 121.96 MTS. CON TIERRAS DE USO COMUN

- Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, EJIDO LOS ENCINOS, CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, EJIDO LOS ENCINOS, CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato TORIBIO GALVAN SOTO, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. El día 06 de febrero de dos mil quince.

“EL ARRENDADOR”

Toribio Galvan Soto
C. TORIBIO GALVAN SOTO

“EL ARRENDATARIO”

Juan Carlos Puente Zuñiga
C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA

TESTIGOS

[Signature] _____ *[Signature]* _____

AUTORIDAD

SINDICA MUNICIPAL

[Signature]
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



SINDICATURA
CONCEPCION DEL ORO, ZAC.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. ERASMO PUENTE VILLANUEVA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA. A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 13 Z1 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168870.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173374 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.
que tiene una superficie total de 2-18-57.12 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 179.00 Mts. CON PARCELA 10, AL SURESTE 127.41 Mts. CON TIERRA DE USO COMUN, AL SUROESTE 164.63 Mts. CON PARCELA 16, AL NOROESTE 127.82 Mts. CON PARCELA 12.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato ERASMO PUENTE VILLANUEVA, da en arrendamiento a JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 1 AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS. El día 06 de febrero de dos mil quince.

“EL ARRENDADOR”


C. ERASMO PUENTE VILLANUEVA

“ EL ARRENDATARIO”



C. JUAN CARLOS PUENTE ZUÑIGA

TESTIGOS

 _____  _____

AUTORIDAD

SINDICA MUNICIPAL


PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ GALERA



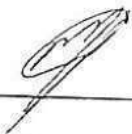
En la ciudad de Concepción del Oro, Zac. Siendo las 10:00 (once) horas del día de hoy Viernes 06 de Febrero del año 2015 (dos mil quince). Ante mi el C. María Lourdes Narváez Calera Sindica 1era Municipal de Concepción del Oro, Zac. Con domicilio Allende No 21. Compareció la Sra. Francisca Bustos Araujo persona conocida de la comunidad de Los Encinos de Concepción del Oro, a quien conceptuó con capacidad legal para obligarse y contratar válidamente sin que me conste nada en contrario y quien se identifica con clave única del Registro de Población con clave BUAF511204MZSSRR04 Y credencial de elector con código 0092107345905 del Instituto Federal Electoral de Zac.

MANIFIESTA: Que Ratifica en todo y cada una de sus partes del contenido y firma del documento que antecede, obligaciones a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar, por ser suya la firma que calza el mismo y para debida constancia firma en mi unión de todo lo cual DOY FE.

EL COMPARECIENTE

C. FRANCISCA BUSTOS ARAUJO

"PASO ANTE MI"



C. PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA I
SINDICA 1° MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL SR. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y EL C. JUAN SANCHEZ MIRANDA A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 242 Z6 P 1/1 DEL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CON FOLIO 32FD00174398.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000174452 ubicado en EL EJIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS
Temporal o riego 5-24-22.90 lugar exacto localidad. Municipio y edo.
que tiene una superficie total de 5-24-22.90 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 111.45 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL ESTE 217.62 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE EN LINEA QUEBRADA 227.28 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 127.93 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 349.94 Mts. CON PARCELA 41.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO PROGRESO DE AGUA DULCE.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ, da en arrendamiento a JUAN SANCHEZ MIRANDA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual
(CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 20 de FEBRERO de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

JUAN GARIUS SANCHEZ
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. JUAN SANCHEZ MIRANDA

Juan Sanchez Miranda
Nombre y firma

TESTIGOS:

Manuel Sanchez R.

Fernando Flores E.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN EL C. HILARIO TORRES BRIONES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LA C. CENOBIA TORRES BRIONES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio Lote Numero 5 que ampara el TITULO DE PROPIEDAD No. 803994.

Presenta TITULO DE PROPIEDAD No. 803994 ubicado en EL FRACCIONAMIENTO "EL COLORADO", TERRENOS DE LA EX HACIENDA DE SAN ELIAS DE LA CARDONA, MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS.

que tiene una superficie total de 532-45-71 hectáreas, de agostadero.

El cual está inscrito en el directorio de ----- con folio de predio ----- y que en el ciclo agrícola -----.

Primavera-verano xxxx u otoño-invierno xxxx/xxxx folio de la última solicitud

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Tarimoro M11 Lte. Ampliación Federico Berrueto Ramón, 25096, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- c) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO SAN FRANCISCO DE LOS QUIJANO C.P. 98230, MAZAPIL, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato HILARIO TORRES BRIONES, da en arrendamiento a CENOBIA TORRES BRIONES, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia, de este contrato, \$ 50.00
Renta mensual (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales,
monto de la renta mensual con letras

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. MARIO PUENTE ROJAS, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y LAZARO ROJAS ARAUJO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- o) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- p) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 184 Z7 P 1/1 DEL EJIDO LOS ENCINOS, CON FOLIO 32FD00168900
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000173404 ubicado en EL EJIDO LOS ENCINOS, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS,
que tiene una superficie total de 4-37-16.47 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL ESTE CON LINEA QUEBRADA 180.53 Mts. CON RESERVA DE CRECIMIENTO AL SURESTE 200.58 Mts. CON CALLEJON, AL SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 206.47 Mts. CON PARCELA 185, AL NOROESTE 114.98 Mts. CON PARCELA 182 Mts. Y EN LINEA QUEBRADA 215.23 Mts. CON PRACELA 183.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- v) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- w) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- x) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, LOS ENCINOS, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato MARIO PUENTE ROJAS, da en arrendamiento a LAZARO ROJAS ARAUJO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacomunado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 23 de FEBRERO de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. MARIO PUENTE ROJAS

Mario Puente R
Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. LAZARO ROJAS ARAUJO

Lazaro Rojas A
Nombre y firma

TESTIGOS:

(L)

José Manuel Barrón Herrera

AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL

PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y TOMAS RODRIGUEZ GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- s) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- o) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 41 Z1 P 1/1 DEL EJIDO ANAHUAC, CON FOLIO 32FD00004128
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000004127 ubicado en EL EJIDO ANAHUAC, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, que tiene una superficie total de 2-81-22.21 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 92.02 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SURESTE 188.19 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUR 132.65 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 238.37 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN Y AL NOROESTE 52.89 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO ANAHUAC, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- bb) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- cc) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- dd) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, ANAHUAC, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA, da en arrendamiento a TOMAS RODRIGUEZ GARCIA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 23 de FEBRERO de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA

J. Cruz Rodriguez Garcia

Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. TOMAS RODRIGUEZ GARCIA

Tomas Rodriguez Garcia

Nombre y firma

TESTIGOS:

Ofelia Maldonado Puente

Isaias Lucio Alvarado

AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y TOMAS RODRIGUEZ GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- s) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- o) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 70 Z3 P 1/1 DEL EJIDO ANAHUAC, CON FOLIO 32FD00004127
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000004126 ubicado en EL EJIDO ANAHUAC, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, que tiene una superficie total de 5-15-51.90 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 394.61 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN EN LINEA QUEBRADA, AL SURESTE 162.88 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUROESTE 120.48 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL OESTE 363.71 Mts. CON PARCELA 64 EN LINEA QUEBRADA Y AL NOROESTE 86.08 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN EN LINEA QUEBRADA.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO ANAHUAC, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- bb) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- cc) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- dd) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, ANAHUAC, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA, da en arrendamiento a TOMAS RODRIGUEZ GARCIA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración I de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 23 de FEBRERO de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA

J. Cruz Rdz. G

Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. TOMAS RODRIGUEZ GARCIA

Tomas Rodríguez García

Nombre y firma

TESTIGOS:

Ofelia Maldonado Puente

Ismael Luis Alvarado
ISMAEL LUIS ALVARADO

AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL

[Firma]
PROFRA. MARIA LOURDES NARVAEZ CALERA



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y TOMAS RODRIGUEZ GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- s) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- 1) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 27 Z1 P 1/1 DEL EJIDO ANAHUAC, CON FOLIO 32FD00004130
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000000004129 ubicado en EL EJIDO ANAHUAC, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, que tiene una superficie total de 3-61-83.94 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 256.09 Mts. CON TERRASERIA A CONCEPCION DEL ORO, AL ESTE 159.05 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUR 157.27 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, 71.36 Mts. CON PARCELA 26 Y AL SUROESTE 155.25 Mts CON PARCELA 26.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO ANAHUAC, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- bb) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- cc) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- dd) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, ANAHUAC, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA, da en arrendamiento a TOMAS RODRIGUEZ GARCIA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 23 de FEBRERO de dos mil QUINCE.

"EL ARRENDADOR"

C. J. CRUZ RODRIGUEZ GARCIA

J. Cruz Rdz. G.

Nombre y firma

"EL ARRENDATARIO"

C. TOMAS RODRIGUEZ GARCIA

Tomas Rdz. G.
Nombre y firma

TESTIGOS:

Ofelia Maldonado Puente

ISAIAS VICO ALVARADO

AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL

Profra. Maria Lourdes Narvaez Calera



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PARCELARIO QUE CELEBRAN SR. CELIA GARCIA RICO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y TOMAS RODRIGUEZ GARCIA, A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR:

- q) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- r) Ser poseedor legal del predio que ampara la PARCELA NUMERO 21 Z1 P 1/1 DEL EJIDO ANAHUAC, CON FOLIO 32007008131121936R.
Presenta CERTIFICADO PARCELARIO No. 000001004922 ubicado en EL EJIDO ANAHUAC, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.
que tiene una superficie total de 6-80-77.850 hectáreas, con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 256.660 Mts. CON PARCELA 18, AL ESTE 227.320 Mts. CON TIERRAS DE USO COMUN, AL SUR 298.700 Mts. CON TERRACERIA A CONCEPCION DEL ORO Y CAMINO DE POR MEDIO Y AL OESTE 267.350 Mts. CON EJIDO CONCEPCION DEL ORO.

El cual está inscrito en el directorio de PROAGRO PRODUCTIVO con folio de predio y que en el ciclo agrícola PRIMAVERA VERANO. Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO ANAHUAC, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

II.- Declara el ARRENDATARIO:

- y) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- z) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- aa) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, ANAHUAC, CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS.

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato CELIA GARCIA RICO, da en arrendamiento a TOMAS RODRIGUEZ GARCIA, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.-PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO. El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

SEXTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEPTIMA JURISDICCION. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, el 23 de FEBRERO de dos mil QUINCE.

“EL ARRENDADOR”

C. CELIA GARCIA RICO

Celia Garcia Rico
Nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. TOMAS RODRIGUEZ GARCIA

Tomas Rodriguez Garcia
Nombre y firma

TESTIGOS:

Ofelia Maldonado Puente

Isaiah Lugo Alvarado

AUTORIDAD
LA SINDICA MUNICIPAL

Profra. Maria Lourdes Narvaez Calera



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO PEQUEÑA PROPIEDAD QUE CELEBRAN C. Valente Rivera Vargas A QUIEN SE DENOMINA "ARRENDADOR" Y C. Juan Hernandez Rivera A QUIEN SE LE DENOMINA "ARRENDATARIO" AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

I.- Declara el ARRENDADOR:

- Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales, y por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- Ser poseedor legal del predio _____, de temporal

Ubicado en Retorma y Anexos, C del Oro, Zacatecas

Que tiene una superficie total de 5-28 Has con las siguiente medidas y colindancias: Noreste 19.93 Uts con tierras de uso comun
Suroeste en linea quebrada 268.73 Uts con tierra de uso comun
Oeste 414 Uts con Parcela 22

Como lo acredita con Certificado Parcelario 00000018084
Escritura, Título de Propiedad, o contrato de arrendamiento, etc.

- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en Retorma y Anexos

II.- Declara ARRENDATARIO

- ser mayor de edad, estar en pleno uso y facultades mentales y por ende totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en: Retorma y Anexos

III.- Declara ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual conviene en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por virtud de este contrato C. _____
En arrendamiento a C. _____ el predio a que se refiere el inciso "b" de la declaración de este documento y el arrendamiento lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

SEGUNDA.- PRECIO. El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador pro concepto de renta del predio (_____) materia de este contrato _____

(Quinientos pesos 001100 UN) Renta mensual
Monto con letra

A cubrir estas rentas mensuales vencidas en el domicilio del arrendador dentro de los ___ días naturales de cada mes, y contra el pago, el arrendador se obliga a entregarle al arrendatario los recibos de las rentas correspondientes.

TERCERA.- DURACION.- El presente tendrá una duración de 1(ún) año forzosos para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firmar este documento.

CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.- El arrendatario va a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de los cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier uso distinto al convenido, por que al transgredir esta prohibición incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

QUINTA.- Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contra y para todo lo no estipulado en el, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del código civil para el estado libre y soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en Concepción del Oro, Zacatecas.

En razón de su domicilio actual o futuro pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, error, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, consciente de su contenido, importancia, trascendencia y fuerzas legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, del municipio de C. del Oro, Zacatecas, Mex.

Concepción del Oro, Zac., a 25 de febrero de 2015

"EL ARRENDADOR"

Valente Rivera V
C. Valente Rivera Vargas

"EL ARRENDATARIO"

Juan Hernandez Rivera
C. Juan Hernandez Rivera

AUTORIDAD MUNICIPAL PARA DAR FE



